

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 – 1870”



Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados

Misión: “Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del estado social de derecho”.

Asunción, 6 de mayo de 2025

SEÑOR

DIP. NAC. RAUL LATORRE

PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS

E. _____ S. _____ D.

H. CAMARA DE DIPUTADOS		
SECRETARIA GENERAL		
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO		
Fecha de Entrada Asunción	06-mayo-2025	
Según Acta N°	28 Sesión	020
Expediente N°	84306--E	


De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra excelencia, a fin de presentar el Proyecto de Ley "QUE MODIFICA EL ARTICULO 15 DE LA LEY N° 6112/2018 “ DEL FONDO DE JUBILACIONES Y PENSIONES PARA MIEMBROS DEL PODER LEGISLATIVO DE LA NACIÓN”, MODIFICADO POR LEY N° 6496/2020 ”.

El proyecto presentado tiene por objeto modificar el artículo N° 15 de la Ley N° 6112/2018, que regula la vida jurídica del Fondo de Jubilaciones y Pensiones para miembros del Poder Legislativo, que a su vez fuera modificado por Ley N° 6496/2020, con el fin de permitir que los legisladores puedan aportar como afiliados voluntarios a partir de los siete (7) años de antigüedad.

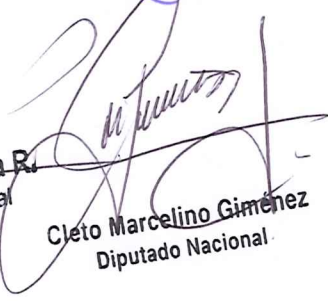
Aprovecho la ocasión para saludar a Vuestra Honorabilidad, muy atentamente.


Jorge Avalos Mariño
Diputado Nacional


Federico Freddy Franco
Diputado Nacional


Dalila Estigarribia
Diputada Nacional


Diosnel Aguilera R.
Diputado Nacional

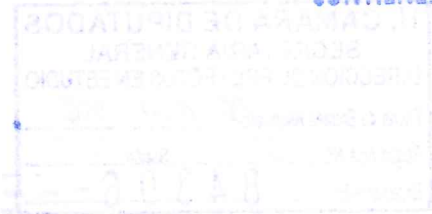

Cleto Marcelino Giménez
Diputado Nacional

Visión: “Un Poder Legislativo fortalecido y comprometido con la sociedad.”

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
DIRECCION DE MESA DE ENTRADA
FECHA DE RECEPCION
DIA MES AÑO
06 Mayo 2025
HORA: 9:00
Lic. Marta Alvarenga
RESPONSABLE

5032

CONTIENE... 04 ... PAGINAS



“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 – 1870”



Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados

Misión: “Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del estado social de derecho”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa legislativa tiene por objeto modificar el artículo N° 15 de la Ley N° 6112/2018 que rige el Fondo de Jubilaciones y Pensiones para miembros del Poder Legislativo, que a su vez fue modificada por Ley N° 6496/2020, a fin de adecuar sus disposiciones a criterios de mayor razonabilidad, equidad y coherencia con la naturaleza del mandato legislativo.

Actualmente, la normativa vigente establece un requisito de **10 años de antigüedad** para que un ex miembro del Poder Legislativo pueda acogerse al régimen de **Afiliado Voluntario** y continuar efectuando aportes al Fondo, en caso de no haber alcanzado los requisitos legales para la jubilación ordinaria. Esta condición resulta restrictiva y no contempla adecuadamente la realidad de quienes, habiendo cumplido un período sustancial de servicio parlamentario, no llegan a completar dicho plazo por variadas causas.

En ese sentido, se propone **reducir el requisito mínimo de antigüedad a 7 años**. Esta modificación reconoce la legitimidad del tiempo de servicio prestado y habilita al exlegislador a continuar como afiliado voluntario, cumpliendo con los aportes necesarios para alcanzar el tiempo total y la edad requerida, **para acceder a la Jubilación**.

Asimismo, se mantiene la posibilidad de acceder al régimen de continuidad para quienes hayan salido del cargo por **permiso especial o renuncia**, asegurando así una cobertura razonable y justa para quienes ejercieron funciones legislativas de manera efectiva.

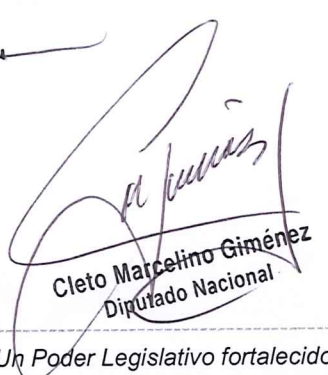
En definitiva, esta propuesta busca establecer un equilibrio entre los principios de **solidaridad previsional y justicia contributiva**, reconociendo el derecho a la continuidad en el sistema previsional a quienes han prestado un tiempo significativo de servicio legislativo, sin imponer barreras excesivas para su acceso.


Jorge Avalos Mariño
Diputado Nacional


Federico Freddy Franco
Diputado Nacional


Dalia Estigarribia
Diputada Nacional


Osvaldo Aguilera R.
Diputado Nacional


Cleto Marcelino Giménez
Diputado Nacional

Visión: “Un Poder Legislativo fortalecido y comprometido con la sociedad.”

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 – 1870”



Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados

Misión: “Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del estado social de derecho”.

LEY N°

QUE MODIFICA EL ARTICULO 15 DE LA LEY N° 6112/2018 “DEL FONDO DE JUBILACIONES Y PENSIONES PARA MIEMBROS DEL PODER LEGISLATIVO DE LA NACIÓN”, MODIFICADO POR LEY N° 6496/2020

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1°.- Modifícase el artículo N° 15 de la Ley N° 6112/2018 "DEL FONDO DE JUBILACIONES Y PENSIONES PARA MIEMBROS DEL PODER LEGISLATIVO DE LA NACIÓN, MODIFICADO POR LEY N° 6496/2020, que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 15°.- Cuando el afiliado, con un mínimo de 7 (siete) años de antigüedad como aportante, deje de ser miembro del Poder Legislativo de la Nación sin haber cumplido los requisitos legales para obtener la jubilación, tendrá derecho a solicitar a la Comisión su continuidad en el Fondo dentro del plazo de 6 (seis) meses desde su retiro, como Afiliado Voluntario, por el tiempo de aportes necesarios y la edad requerida para acceder a la Jubilación.

La calidad de Afiliado Voluntario será concedida a los miembros titulares de las bancas con permiso especial y/o renuncia.”

Artículo 2°.- Deróguense todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

Artículo 3°.- De forma.


Diosnel Aguilera R.
Diputado Nacional


Jorge Avinos Mariño
Diputado Nacional


Federico Freddy Franco
Diputado Nacional


Dalia Estigarribia
Diputada Nacional


Cleto Marcelino Giménez
Diputado Nacional

Visión: “Un Poder Legislativo fortalecido y comprometido con la sociedad.”